ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 252-2026-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA (LACONTRATISTA).

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por RUBEN DARIO BRAVO RONDON, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.515.344, quien actúa en calidad de encargado de Secretaria General de conformidad con la Resolución Nro. 306 del 03 de agosto de 2026, debidamente facultado para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 306 del 03 de agosto de 2026 EL FONDO; por una parte, y por la otra, LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.857.132, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido **TERMINAR ANTICIPADAMENTE** por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **252-2026-I**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **252-2026-I** entre LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales como abogado para la revisión y recomendación a la Gerencia sobre los proyectos hacia el cumplimiento de los objetivos misionales.."*

2. De acuerdo con lo estipulado en los estudios previos que soportaron la suscripción del contrato No. **252-2026-I**, el plazo de ejecución se pactó por **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que tuvo lugar el 04 de febrero de 2026, con fecha de terminación el 03 de enero de 2027.

3. Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **252-2026-I** fue acordado en los estudios previos por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que de acuerdo con el estudio previo el valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($9.272.727,27), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales.

5. Que LA **CONTRATISTA** mediante mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2026, presentado por la contratista LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA, solicitó al supervisor terminar anticipadamente el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 252-2026-I a partir del 21 de agosto de 2026, cumpliendo con sus obligaciones contractuales hasta el 21 de agosto de 2026.

Calle 28 # 13 A-15 piso 10
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (601) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

6. Que mediante memorando con radicado Nro. I-2026-004208 de fecha 21 de agosto de 2026, **ANGIE PAOLA ROJAS MATEUS** en calidad de **SUPERVISORA** del contrato, solicitó la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato Nro. **252-2026-I,** a partir del 21 de agosto de 2026, para ello remitió el formato de solicitud de modificación contractual en el cual señala:

«[…]

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:

En atención a la comunicación remitida mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2026, presentado por la contratista LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA C.C 1.143.857.132 en donde solicita la terminación anticipada del contrato 252-2026 I, en los siguientes términos:

"respetuosamente me permito solicitar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 252-2026-I, suscrito con esa Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la suscripción de la contrato, he realizado en varias oportunidades gestiones encaminadas a establecer comunicación con la supervisora del mismo, Dra. Angie Rodríguez, con el propósito de recibir la correspondiente asignación de actividades y coordinar el inicio de la ejecución contractual. No obstante, pese a los intentos realizados, no ha sido posible establecer comunicación efectiva ni recibir instrucciones para el desarrollo de las obligaciones contractuales. En consecuencia, a la fecha no ha sido posible iniciar la ejecución del objeto contractual, circunstancia que ha impedido el desarrollo de las actividades y obligaciones previstas en el contrato.. "

De lo aquí expuesto y de conformidad al CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, consagra en su numeral 22, como causales de terminación del contrato, las siguientes:

"(…) Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:
*1. **Por mutuo acuerdo escrito de las partes***
2. Por agotamiento del objeto
3. Por vencimiento del plazo de ejecución
4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normativa vigente aplicable. negrilla fuera de texto

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente dicha solicitud dado que mediante comunicación Radicado I-2026-004185 de fecha 20 de agosto de 2026 fui designada como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 252-2026-I razón por la cual, con ocasión de dicha función, se procedió a revisar el estado de ejecución contractual, particularmente respecto del período posterior a la cesión del contrato efectuada a favor de la contratista LEIDI

Calle 28 # 13 A-15 piso 10
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (601) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

TATIANA SOTO ORTEGA. De la revisión del expediente contractual y de los documentos disponibles a la fecha, no se evidencian informes de actividades, productos, entregables, cuentas de cobro ni demás soportes que permitan acreditar la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales por parte de la cesionaria a partir de la efectividad de la cesion.

En consecuencia, y atendiendo a que el reconocimiento y pago de honorarios debe corresponder a servicios efectivamente prestados y debidamente acreditados y certificados por la supervisión, no resulta procedente certificar ni autorizar el pago de honorarios correspondientes al período durante el cual no se encuentra acreditada ejecución contractual. Por lo anterior, una vez se realicen las verificaciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes, se deberá gestionar la liberación del saldo contractual no ejecutado, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($73.563.636,36).**

Dejando constancia de que dicho valor corresponde a recursos comprometidos que no fueron objeto de ejecución por parte de la cesionaria y con ocasión a la terminación anticipada del contrato.

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Es preciso indicar que en razón a que **LA CONTRATISTA** solicitó la terminación anticipada del contrato 252-2026-I la siguiente es la situación financiera:

A	***VALOR DEL CONTRATO 252- 2026-I***	***$***	***102.000.000,00***
B	*Valor pagado a la CONTRATISTA CEDENTE ELI SHNAIDER BRENER*	*$*	*26.890.909,09*
C	*Valor pendiente por cobrar y pagar al CONTRATISTA CEDENTE ELI SHNAIDER BRENER del periodo comprendido entre el 01/05/2026 al 05/05/2026*	*$*	*1.545.454,55*
D	*Valor a liberar con ocasión a la terminación anticipada*	*$*	*73.563.636,36*
E	***VALOR TOTAL EJECUTADO***	*$*	*28.436.363,64*
F	***VALOR FINAL A LIBERAR DEL CONTRATO POR RECURSOS NO EJECUTADOS***	*$*	*73.563.636,36*

Calle 28 # 13 A-15 piso 10
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (601) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

Teniendo en cuenta el balance financiero del presente contrato, el saldo a liberar corresponde a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($73.563.636,36).

III. CONCEPTO Y AVAL DEL SUPERVISOR:

En calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 252-2026-I, se avala la solicitud de terminación anticipada dadas las razones expuestas por el contratista.

En este sentido, se requiere dar trámite a la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato No. 252-2026-I a partir del 21 de agosto de 2026.

IV. ESTADO DE LAS GARANTÍAS

CEDENTE: Póliza Única de Cumplimiento No. 11-46-101110326 expedida el 06 de mayo de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CESIONARIA: Póliza Única de Cumplimiento No. 11-46-101107285 expedida el 02 de febrero de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

7. Que en la cláusula vigésima primera del CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN el cual hace parte integral del contrato electrónico Nro. **252-2026-I**, en relación con las causales de terminación del contrato, se estableció que:

«[...] *Este contrato se terminara en cualquiera de los siguientes eventos:*

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.

8. Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta del citado clausulado *"liquidación"*, el **FONDO** procederá a liquidar en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.

9. EL SUPERVISOR del contrato, indica que se encuentra pendiente por pagar al contratista por concepto de honorarios del período comprendido entre 01 de mayo de 2026 y el 05 de mayo 2026, se registra un saldo pendiente por cobrar de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 1.545.454,55).**

10. Que en razón a todo lo anterior, se establece que el valor comprometido con la

Calle 28 # 13 A-15 piso 10
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (601) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **252-2026-I** hasta el 21 de agosto de 2026, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($28.436.363,64),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, quedando un saldo a liberar a favor del FONDO por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($73.563.636,36).**

11. Que hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **a)** Solicitud de terminación anticipada elevada por **EL CONTRATISTA**, por medio de correo electrónico el día 20 de agosto de 2026, **b)** Memorando I-2026-004208 de fecha 21 de agosto de 2026 través del cual EL SUPERVISOR solicitó al Equipo de Trabajo Gestión Contractual del FONDO dar trámite a la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato Nro. **252-2026-I**, **c)** estado de cuenta emitido por el E.T. Gestión Financiera-Tesorería **d)** Formato de solicitud de modificación contractual suscrito por **EL SUPERVISOR** del contrato.

En razón a lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO: EL FONDO y **EL CONTRATISTA** deciden terminar de mutuo acuerdo y anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **252-2026-I** a partir del **21 de agosto de 2026**, conforme con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDA. - PLAZO. Establecer como plazo de ejecución final del contrato **en SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, comprendido entre el 04 de febrero de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026 inclusive.

TERCERA - VALOR. Establecer el valor final del contrato en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($28.436.363,64),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CUARTA. – LA CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora que expidió las pólizas constituidas a favor del **FONDO** sobre la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **252-2026-I** y presentar ante **EL FONDO** el certificado modificatorio en el que se ajuste la vigencia del amparo de calidad del servicio conforme con la fecha de terminación anticipada. **EL SUPERVISOR** del contrato deberá verificar el cumplimiento de dicha obligación.

Calle 28 # 13 A-15 piso 10
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (601) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co

QUINTA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **4 meses siguientes a su terminación.**

SEXTA - INDEMNIDAD. – De acuerdo con lo manifestado por LA **CONTRATISTA** respecto de su voluntad libre y espontánea con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** declara indemne al **FONDO** de cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de esta en la ejecución del contrato Nro. **252-2026-I,** conforme con lo señalado en la cláusula décima quinta – Indemnidad.

SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes en SECOP II.

Calle 28 # 13 A-15 piso 10
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (601) 432 54 00
www.fondoadaptacion.gov.co